



## DECRETO N°

**REF:** COMPRA MENOR A 3 UTM: SERVICIO DE BANQUETERIA PARA 30 PERSONAS PROGRAMA VINCULOS PARA EL DÍA 21 DE AGOSTO

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°7 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Compras públicas de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
5. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.
6. Decreto Alcaldicio N°36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el decreto alcaldicio N°88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a regir a partir del 20 de enero de 2025.
7. Decreto Alcaldicio N°53 del 22 de enero de 2025, mediante el cual se establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.
8. Decreto Alcaldicio N° 314 de fecha 18 de febrero de 2025, el cual modifica el orden de subrogancia en Secretaria Comunal de Planificación.
9. Decreto Alcaldicio N° 99 de 23 de enero de 2025, el cual aprueba el plan anual de compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados para el año 2025, informado a la Dirección de Compras y Contratación pública, a través de las fichas de los proyectos de Compras del año 2025.
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 116 del reglamento de compras publicas, el cual establece: "Exclusión del sistema. Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: a) Las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM".
2. Que, el artículo 120 del reglamento de compras públicas establece "Requisitos para contratar", donde señala que podrán contratar con las Entidades los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica, la que acreditaran a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y siendo responsabilidad de las Entidades contratar con proveedores hábiles.

3. Que, el proveedor detallado a continuación se encuentran en estado HÁBIL.

4. La necesidad de generar orden de compra menor a 3 UTM, de acuerdo a la presentación de la siguiente solicitud:

<b>Departamento</b>	Dideco ( Programa Vínculos )
<b>Requerimiento</b>	Servicio de banquetería para 30 personas para taller de integración del Programa Vínculos para el día 21 de agosto del 2025.  Detalle:  Bebestibles:  -2 jugos de 1.5 litros  -Té y té de hierbas  Comestibles:  -01 trozo de torta, bizcocho  -30 unidades de tapaditos, ej. ave mayo y/o lechuga, queso, tomate) tapadito modelo castaño, pequeño de 5 cm.  Nota: Instalación con Vajilla y manteles
<b>Proveedor</b>	Diversión y Esparcimiento Irma Cuellar Quezada E.I.R.L
<b>Rut</b>	76.922.054-2
<b>Valor</b>	\$93.000 (Iva Incluido))
<b>Item</b>	214-05-85-006 "Programa de Vínculo Acompañamiento 2024 B"

5. Que, por los vistos y considerandos expuestos, esta autoridad ha resuelto dictar lo siguiente:

#### DECRETO EXENTO:

1.- **EMÍTASE LA ORDEN DE COMPRA** indicada en el considerando N° 4, conforme a lo estipulado en el artículo N° 116, Exclusión del Sistema, letra a), del Reglamento de Compras Públicas, donde se indica que se podrán efectuar fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.



"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE".

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES**  
**DIRECTOR DE SECPLAN**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**